



INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT. EXP. -SDA-TIC 2/21CC

ANTECEDENTES

1. Justificación de la contratación mediante sistema dinámico de adquisición

El Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en su artículo 17, apartado 2, atribuye a la Central de Compras de la Generalitat la racionalización de la contratación de bienes y servicios de uso común, a excepción de los sanitarios, con arreglo a las funciones y atribuciones de su norma de creación.

El Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada (en adelante, Decreto 35/2018). En el citado Decreto 35/2018, se incluye en su anexo como susceptible de centralización el suministro de equipamiento informático y de licencias o paquetes software.

2. Necesidades a satisfacer mediante sistema dinámico de adquisición

Su necesidad e idoneidad, a los efectos exigidos por el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), consiste en conseguir el máximo ahorro económico en el precio de compra del equipamiento informático y de las licencias o paquetes software suministrados, mejorar la prestación de dicho suministro, lograr una mayor eficiencia en la utilización de los fondos destinados a su adquisición y mejorar la gestión de los mecanismos de información y control de su consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia, que corresponde al Conseller de Hacienda y Modelo Económico, en virtud de lo establecido en el art. 25 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, se encuentra delegada en la Subsecretaria, de conformidad con la resolución de 24 de julio de 2017 de delegación de competencias en materia de contratación.

SEGUNDO.- La contratación mediante tramitación ordinaria, procedimiento restringido de conformidad



con lo establecido en los artículos 116, 145 y siguientes, 160 y siguientes y 224 de la LCSP.

CUARTO. - Por tratarse de un SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, serán de aplicación los artículos 223 y siguientes de la LCSP, así como las normas relativas para contratos de suministros, en lo que a la ejecución y cumplimiento se refiere, arts. 298 a 307 de la LCSP.

ACUERDO

PRIMERO. - Iniciar el expediente de contratación con la numeración SDA-TIC 2/21CC **DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT. EXP. - SDA 1/21CC**

SEGUNDO. - Disponer la tramitación ORDINARIA y la adjudicación mediante PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO de adjudicación, en virtud de lo establecido en la LCSP.

EL SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO